

PROCESO	EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL
RADICADO	2018-00244
DEMANDANTE	FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA
DEMANDADO	SADOT IVAN RODRIGUEZ Y NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA
FECHA	JUNIO 02 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado en donde se le informa que el demandante presenta avalúo del bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

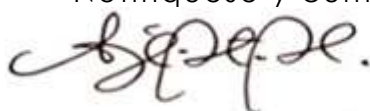
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el demandante presentó memorial de fecha 03 de marzo de 2021, en donde aporta el avalúo del bien inmueble. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 444 numeral 1 del CGP se procederá a dar traslado al avalúo.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,
RESUELVE

1. Correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por el ejecutante de conformidad con el Artículo 444 numeral 1 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 046 SOLEDAD, JUNIO 3 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
